

REF. : Autorización Provisoria del Proyecto de "Acceso Directo en el Km 2,770, Lado Derecho, Sector Lagunitas, Ruta 226" Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

PUERTO MONTT,

25 NOV. 2014

VISTOS:

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley Nº 206, de 1960.

Lo dispuesto en los Art. Nº 36 y Nº 40 del D.F.L. Nº 850 del 12.09.97

El Manual de Carreteras, Versión 2014, todos sus volúmenes según corresponda.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

Of. Ord. Nº 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. Nº 1606 del 14.04.2014, D.V. Nº 5491 del 15.07.2004 ó D.V. Nº 2613 DEL 05.06.2014.

Oficio Ord. Nº 11982 de fecha 05.11.2014 del Sr. Jefe División de Ingeniería, Dirección de Vialidad, que aprueba proyecto de ingeniería (P. 8255577).

Oficio Ord. Nº 2728 de fecha 23.10.2014 del Sr. Director Regional de Vialidad que envía proyecto de ingeniería para revisión (p. 8216877).

Carta de fecha 20.10.2014 del Sr. Jaime Sanz Bahamonde, Representante Legal de la Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda., donde hace presentación del proyecto de ingeniería subsanando observaciones (P. 8212734).

Oficio Ord. Nº 2484 de fecha 02.10.2014 del Sr. Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos, enviando observaciones al proyecto de ingeniería presentado (P. 8139920).

Oficio Ord. Nº 9649 de fecha 03.09.2014 del Sr. Jefe División de Ingeniería, Dirección de Vialidad, emitiendo observaciones al proyecto de ingeniería presentado (P. 8077152).

Oficio Ord. Nº 2083 de fecha 19.08.2014 del Sr. Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos, enviando proyecto de ingeniería para revisión (P. 8019629).

Carta de fecha 11.08.2014 del Sr. Jaime Sanz Bahamonde, Representante Legal de la Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda., entregando proyecto de ingeniería para revisión y visto bueno (P. 8011084).

Oficio Ord. Nº 2007 de fecha 12.08.2014 del Sr. Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos, no otorgando aumento de plazo para presentar proyecto de ingeniería (P. 8004796).

Carta de fecha 30.07.2014 del Sr. Jaime Sanz Bahamonde, Representante Legal de la Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda, solicitando aumento de plazo para presentar proyecto de ingeniería (P. 7982301).

Oficio Ord. Nº 1919 de fecha 31.07.2014 del Sr. Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos, emitiendo observaciones al proyecto de ingeniería presentado (P. 7974993).

Oficio Ord. Nº 7278 de fecha 04.07.2014 del Sr. Jefe División de Ingeniería, Dirección de Vialidad, emitiendo observaciones al proyecto de ingeniería presentado (P. 7913130).

Oficio Ord. Nº 1522 de fecha 23.06.2014 del Sr. Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos, enviando proyecto de ingeniería para revisión (P. 7867758).

Carta de fecha 30.05.2014 del Sr. Jaime Sanz Bahamonde, Representante Legal

de la Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda, entregando proyecto de ingeniería para revisión y visto bueno (P. 7820666).

Oficio Ord. Nº 1230 de fecha 28.05.2014 del Sr. Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos, que informa pronunciamiento respecto de Solicitud de Factibilidad de Acceso (P. 7807031).

Oficio Ord. Nº 4073 de fecha 14.04.2014 del Sr. Mario Fernandez, Director de Vialidad, que emite pronunciamiento respecto de Solicitud de Factibilidad de Acceso (P. 7682123).

Oficio Ord. Nº 615 de fecha 24.03.2014 del Sr. Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos, emitiendo observaciones a Solicitud de Factibilidad de Acceso presentada (P. 7624803).

Oficio Ord. Nº 3070 de fecha 19.03.2014 del Sr. Jefe División de Ingeniería, Dirección de Vialidad, que ratifica respuesta a Solicitud de Factibilidad de Acceso presentada (P. 7620831).

Oficio Ord. Nº 2660 de fecha 10.03.2014 de la Jefa Departamento de Regulación y Administración Vial DI-DV, que emite pronunciamiento respecto de Solicitud de Factibilidad de Acceso y solicita Proyecto de Ingeniería (P. 7594572).

Oficio Ord. Nº 307 de fecha 12.02.2014 del Sr. Director Regional de Vialidad, solicitando visita a terreno para analizar Solicitud de Factibilidad de Acceso (P. 7516309).

Oficio Ord. Nº 1153 de fecha 29.01.2014 de la Jefa Departamento de Regulación y Administración Vial DI-DV, solicitando visita a terreno para analizar Solicitud de Factibilidad de Acceso (P. 7491248).

Oficio Ord. Nº 171 de fecha 27.01.2014 del Sr. Director Regional de Vialidad, remitiendo antecedentes de Solicitud de Factibilidad de Acceso (P. 7472788).

Carta de fecha 20.01.2014 del Sr. Jaime Sanz Bahamonde, Representante Legal de la Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda., remitiendo antecedentes de Solicitud de Factibilidad de Acceso (P. 7469427).

Oficio Ord. Nº 096 de fecha 14.01.2014 del Sr. Director Regional de Vialidad, enviando Solicitud de Factibilidad de Acceso (P. 7443307).

Carta de fecha 31.12.2013 del Sr. Jaime Sanz Bahamonde, Representante Legal de la Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda., presentando Solicitud de Factibilidad de Acceso (P. 7418298).

Oficio Ord. Nº 6934 de fecha 19.06.2013 del Sr. Jefe División de Ingeniería, Dirección de Vialidad, estableciendo las condiciones para regulariza acceso solicitado (P. 6856833).

CONSIDERANDO:

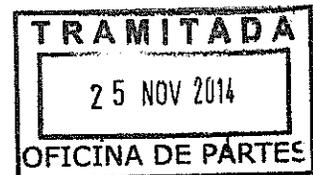
- Que el **Sr. Jaime Fernando Sanz Bahamonde**, en representación de la **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**, debe dar cumplimiento al Proyecto de "Acceso Directo en el Km 2,770, Lado Derecho, Sector Lagunitas, Ruta 226" Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.
- Que es necesario el uso de la faja fiscal de la Ruta 226 km 2,770 Lado Derecho, Sector Lagunitas, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue.
- Que el acceso en cuestión cumple con los requisitos para ser autorizado según la normativa vigente, y a la Conformidad Técnica emitida por el Sr. Jefe División de Ingeniería, Dirección de Vialidad, mediante Oficio Ord. Nº 11982 de fecha 05.11.2014
- Que el Art. 40 del DFL MOP Nº 850/97 dispone que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales solo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.
- Que se ha acreditado a satisfacción de este Servicio que la **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**, es propietaria del predio beneficiario del acceso.

- Que para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de acceso, se ha tenido en especial consideración la solicitud de acceso a caminos públicos y Declaración Notarial de Transito ingresada a la Dirección de Vialidad con fecha 31 de Diciembre de 2014, del **Sr. Jaime Fernando Sanz Bahamonde**, en representación de la **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**
- Que el funcionamiento del acceso provisorio autorizado se regirá por las Normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22.03.2002 y en el Manual de Carreteras Versión 2014 en todos sus volúmenes según corresponda.
- Que en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso acceso, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque estas permanezcan en el tiempo.
- Que ante cualquier discordancia entre lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y la normativa vigente de Vialidad, primará lo estipulado en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2014 en todos sus volúmenes según corresponda.
- Que en conformidad con el artículo 4.12 de la Resolución D.V. 232, la autorización que se otorga tiene el carácter de provisoria. Si por mejoramiento, ensanche o modificaciones del camino, las obras del acceso autorizado se vieran afectadas, su readecuación a las nuevas características que presente el camino serán de cuenta exclusiva del propietario de la instalación.
- Que en la ejecución de las obras se tendrá en cuenta las Notas y consideraciones establecidas en el presente Resuelvo.

2417

RESUELVO (EXENTO)

X.DRV. N° _____/



1. - **APRUEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO DE ACCESO**, presentado por el **Sr. Jaime Fernando Sanz Bahamonde**, en representación de la **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**, cuyo inicio de las obras del Proyecto de Acceso, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en el presente Resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal en el camino según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1:

CAMINO	Acceso	Km	Lado	OBSERVACIONES
Cruce Longitudinal (Puerto Montt) - El Tepual Rol 226	1	2,770	Derecho	Pavimento de Hormigón

- **Los costos asociados a las modificaciones viales del sector, producto del Proyecto de Ingeniería de Detalles presentado, deberá ser solventados por la Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**
- **La autorización, y por lo tanto la operación del acceso directo a ruta para el predio propiedad de la Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda., ubicado a la altura del km 2,770, lado Derecho, Ruta 226, Sector Lagunitas, quedará supeditada a la entrega y posterior ejecución del total de las obras involucradas en el proyecto de Ingeniería de Detalle, junto a las obras complementarias de éstas, todas ellas de responsabilidad de la empresa solicitante del acceso.**
- **El proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista respecto a la demanda. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, la Dirección de Vialidad solicitará al propietario la modificación de la obra a su costo, de manera de satisfacer la demanda real.**

- **La condición de autorización provisoria se efectúa, además, en función de que las condiciones viales de uso y tránsito del Acceso, informados en la declaración de tránsito presentada por el particular no varíen, situación que motivaría las modificaciones que correspondan y cuyo costo será del propietario o representante.**
- **Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**
- **Todo elemento vial (vereda, calzada, elementos de paisajismo y/o berma), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.**
- **Cabe señalar que existe una observación que deberá considerar al momento de la ejecución de dicho proyecto y que tiene relación con que en la Lamina 2 de 4 "Perfiles longitudinales y cortes" el perfil longitudinal del acceso 1 y 2, debe considerar una alcantarilla de diámetro un metro.**

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

- 2.- La Dirección de Vialidad en virtud del Art. Nº 41, podrá autoriza en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. La Dirección de Vialidad en apego a la transcrita disposición autoriza el uso de la faja fiscal de la Ruta 226 con el fin de realizar el proyecto de **acceso** indicado en el cuadro anterior siempre que se cumpla las siguientes condiciones:
- 2.1 La **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.
 - 2.2 La **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**, como Entidad responsable de las obras deberá presentar Carta Compromiso Notarial, cuyo modelo se adjunta, firmado por su representante legal, en la cual se compromete en conformidad al Art. 41 del D.F.L. 850/97, que si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**
 - 2.3 Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5, Especificaciones Técnicas Generales versión 2014.
 - 2.4.- El área comprometida de la faja fiscal, deberá cumplir con los perfiles aprobados y verificados por el Inspector Fiscal de Vialidad, además, debe quedar totalmente pareja, libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.
 - 2.5.- Queda estrictamente prohibido acopiar materiales provenientes de las excavaciones dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del Camino.
 - 2.6.- Todo elemento vial (vereda, calzada, elementos de paisajismo y/o berma), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
 - 2.7.- Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la **Sociedad Constructora Sanz y Cía.**
- 3.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como Ilustres Municipalidades, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.

Conforme a lo anterior, si el sitio a intervenir involucra la corta de arboles en área de bosque nativo, se deberá llevar a cabo la solicitud de los permisos correspondientes a CONAF antes de realizar la intervención.

En caso de efectuar Roces deberá utilizar como guía la sección 5.102 Despeje y Limpieza de Faja del Manual de Carreteras versión 2014.

En todo caso la **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**, deberá procurar que, una vez autorizada la tala de árboles por las entidades pertinentes, ésta sea amigable y armónica con el entorno para no dañar el valor paisajístico del lugar.

- 4.- Será responsabilidad de la **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**, verificar la interferencia de las obras con sitios arqueológicos, monumentos nacionales, zonas patrimoniales, zonas típicas, zonas de interés turístico, entre otros, así como notificar de sus hallazgos arqueológicos a la autoridad competente, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- 5.- Se prohíbe estrictamente el corte o desvío del tránsito vehicular.
- 6.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente resolución, será de responsabilidad exclusiva la **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**, la cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.
- 7.- Además la **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.

DE LA INSPECCIÓN:

- 8.- La **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**, deberá disponer a su exclusivo costo de un profesional de área de la construcción que cumpla las funciones de Asesoría de Inspección Fiscal, la que actuara como Inspector Técnico de las obras y que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.

Cabe hacer presente que este profesional o Asesoría deberá estar contratado por la **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**, o ser funcionario de su dependencia, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la empresa contratista de las obras, la que deberá presentar vía oficio al Inspector Fiscal.

- 9.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva el Inspector Técnico que nombre la **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**, deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayes, etc.
- 10.- La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el **Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue**, o a quien este designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

No se autorizan modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa de la Dirección Regional de Vialidad Los Lagos, para lo cual, la **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**, deberá presentar todos los antecedentes con VºB del Inspector Fiscal asignado, al Sub Departamento de Administración y Regulación Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad.

Para tales efectos la Asesoría a la Inspección Fiscal de la **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**, deberá coordinarse en forma permanente con el **Inspector Fiscal** designado por la **Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue**.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**, deberá comunicar al **Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue**, la fecha de inicio de las obras, nombre de la Asesoría a la Inspección Fiscal responsable de la obra, para coordinar el inicio de las obras y establecer las condiciones de seguridad para trabajos en la Ruta

- 11.- El Inspector Técnico de la **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.
- 12.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

- 12.1 Previo al inicio de las obras, la **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado por el **Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue** un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre las partes ya mencionadas con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.
- 12.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **CONTRATISTA**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada. Por lo anterior la **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**, deberá velar por su cumplimiento.

DE LAS GARANTÍAS E INICIO DE LAS OBRAS:

- 13.- La **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**, como entidad responsable de las obras deberá tomar y presentar cuatro boletas de garantía, "a la Vista" con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" RUT N° **61.202.000-0**, y que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Lagos. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:
- 13.1 "Correcta ejecución de las obras en el proyecto de Acceso Directo en el Km 2,770, Lado Derecho, Sector Lagunitas, Ruta 226 Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos", por **188 UF**.
- 13.2 "Correcta aplicación de la señalización en el proyecto de Acceso Directo en el Km 2,770, Lado Derecho, Sector Lagunitas, Ruta 226 Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos", por **113 UF**.
- 13.3 "Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución de las obras del proyecto de Acceso Directo en el Km 2,770, Lado Derecho, Sector Lagunitas, Ruta 226 Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos", por **113 UF**.
- 13.4 "Por daños a terceros durante la ejecución de las obras del proyecto de Acceso Directo en el Km 2,770, Lado Derecho, Sector Lagunitas, Ruta 226 Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos", por **188 UF**.

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización, fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y daños a terceros", serán devueltas una vez concluidas las obras y recepcionadas por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de estas a la Dirección Regional de Vialidad.

- 14.- El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización de la presente Resolución y Carta Compromiso Notarial. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de Trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.

- 14.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, **se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.**

15. - La **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**, deberá procurar que el inicio de la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contar de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**, la que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:

- 16.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de 3 copias de los Planos As Built finales, firmados por proyectista, representante de la **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal y respaldo magnético (CDs) de los mismos, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos.

La Inspección Fiscal deberá emitir, un **Acta de Recepción** y un "**Certificado de Correcta Ejecución de la Obra**", el cual será respaldado por los Sigüientes informes:

- 16.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 10 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs). Deberán estar georreferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm, tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84
- 16.2.- Copia del libro de obra donde conste la entrega de terreno y la supervisión de los trabajos.
- 16.3.- Certificados que deberán indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos, recepción de sellos, calidad de los hormigones, etc.
- 16.4.- Acta de Recepción de las Obras.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

- 17.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido la Resolución correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP Nº 850/97.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- 18.- Los daños que pueda sufrir con posterioridad el camino público **Ruta 226**, que interviene éste proyecto he indicado en el **Cuadro Nº 1** por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por el propietario de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 19.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 20.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en el camino público **Ruta 226**, que interviene éste proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 21.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**, quién informará al **CONTRATISTA** adjudicataria del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.
- 22.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de **acceso** a emplazar en camino público **Ruta 226**, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 23.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de las obras que se autorizan serán de responsabilidad exclusiva de la **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**, la cual deberá subsanar toda anomalía.
- 24.- Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la **Sociedad**

Constructora Sanz y Cía. Ltda., ó quién haya adquirido sus derechos, obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.

25. - Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes a la **Sociedad Constructora Sanz y Cía. Ltda.**, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JORGE LONCOMILLA SANHUEZA
INGENIERO CIVIL
Director Regional de Vialidad
REGION DE LOS LAGOS



MSV/GAS/gas

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Jaime Sanz Bahamonde. Constructora Sanz y CIA Ltda. Quillota N° 175 Of. 810, Edificio La Construcción. - Puerto Montt
- Sr. Eduardo Tarud R. Quillota N° 175 Of. 810, Edificio La Construcción. - Puerto Montt
- c.i. Sr. Jefe División de Ingeniería, Dirección de Vialidad. - Santiago
- c.i. Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue - Puerto Montt
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial. - Presente.
- ✓ Archivo X.DRV.

D.V. Proceso N° 8307298 /